



FIRMADO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



**Asunto: Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de Ingeniero Técnico Industrial como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata.**

### **RESOLUCIÓN de ALCALDÍA**

Vista la documentación y los informes, de la Jefa de Recursos Humanos, del Secretario de la Corporación y de la Interventora Municipal, obrantes al expediente.

Visto que en la propuesta de bases de fecha 7 de marzo de 2022 se había omitido la inclusión del abono de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, así como la previsión del período de prácticas.

Visto que la propuesta ha sido modificada en los términos anteriores mediante propuesta de la Concejalía de fecha 7 de abril de 2022.

Visto que las bases han pasado en dos ocasiones por Mesa Común de Negociación, en fecha 14 de febrero y 10 de marzo de 2022, siendo, en ambos casos, votadas a favor por todos los sindicatos presentes, constando en el expediente los certificados de extracto de las actas de las referidas Mesas.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

Visto el informe jurídico con propuesta de Resolución de fecha 12 de abril de 2022, sefycu 3183485.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

**Primero.** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para ocupar puestos de *Ingeniero Técnico Industrial* como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata, en los términos referidos en la propuesta de la Concejalía de fecha 7 de abril de 2022:



FIRMADO POR  
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMÍJA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
E//la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



**Ayuntamiento  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Recursos Humanos**

Expediente 936521Z



FIRMADO POR  
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA  
OCUPAR PUESTOS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, COMO  
FUNCIONARIO/A INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para el nombramiento como funcionario/a interino/a para ocupar, con carácter temporal el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial o puestos que requieran tal titulación técnica, en el Ayuntamiento de Mislata, encuadradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medio, subgrupo A2, dotados con el sueldo correspondiente, dos pagas extraordinarias, y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga otorgadas o pueda acordar con arreglo a la legislación vigente.

2.- La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento, y la convocatoria en extracto en el B.O.P.

**SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA UQYC 9FLY QAAY 3F2Y

**Resolución Nº 1569 de 20/04/2022 "Resolución aprobación bases Ingeniero Técnico Industrial" - SEGRA 550197**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022

4. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Eléctrica o Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlas en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

### TERCERA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana, en los procedimientos selectivos que se convoquen serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022



El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### CUARTA. - SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, se presentarán, a la atención de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en modelo oficial incluido en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de solicitud telemática, se realizará a través del formulario que se habilite en la sede electrónica.

Los solicitantes manifestarán o aportarán en sus instancias:

- 1.- Que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 2.- La relación concreta y numerada de méritos a valorar, acompañada de formulario de autobaremación y de la copia de los documentos que los acrediten. La no presentación de dichos documentos durante el plazo de presentación de instancias, provocará la no valoración de los mismos.
- 3.- Un teléfono en el que puedan ser localizados en horario de mañana.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Recursos Humanos**

Expediente 936521Z



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.

3.- Formulario de autobaremación.

4.- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados

Las personas aspirantes deberán aportar en el momento de la presentación de instancias y durante el plazo otorgado, todos los documentos que acrediten los méritos que serán objeto de valoración en el presente proceso selectivo, no admitiéndose otros méritos aportados tras la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Justificante de haber abonado la tasa de 160,40 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen. El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en las Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Conforme a lo dispuesto en dicha Ordenanza Fiscal "estarán exentos de pago de la Tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que el desempleado no percibe prestación económica alguna."

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mislata ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)), señalándose en el mismo edicto la composición del tribunal calificador.

En dicha publicación se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Será subsanable los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA UQYC 9FLY QAAY 3F2Y

**Resolución Nº 1569 de 20/04/2022 "Resolución aprobación bases Ingeniero Técnico Industrial" - SEGRA 550197**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022



- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.
- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva. Ello, no obstante, y en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El orden de intervención de las personas aspirantes, en aquellas ocasiones en las que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la conselleria competente en materia de función pública, que determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes en toda las pruebas selectivas que se encuentre vigentes en el momento en que se aprueben las listas definitivas de personas participantes.

### **SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR**

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal calificador se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará compuesto por Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022



En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### SEPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

El proceso para la constitución de la bolsa consistirá en dos fases, una de concurso y otra de oposición:

#### A) Fase de oposición (Hasta 60 puntos)

##### **Ejercicio obligatorio y eliminatorio.**

Consistente en cumplimentar un cuestionario de 60 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con el temario especificado en el Anexo 1. Penalizarán los errores de forma que, cada respuesta errónea restará  $\frac{1}{4}$  del valor de una respuesta correcta. El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los/las aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas. La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador. Será necesaria la obtención de un mínimo de 30 puntos para superar esta fase.

#### B) Fase de concurso (Hasta 40 puntos)





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022



Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

### **1.- Por servicios prestados (hasta 24 puntos):**

1.1.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos

1.3.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el resto de organismos de la Administración Institucional, a razón de 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

1.4.- Por haber trabajado, en la misma categoría del puesto a ocupar en empresa privada, a razón de 0,05 por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

**2.- La superación de ejercicios obligatorios y eliminatorios en pruebas selectivas de acceso.** como funcionario de carrera, en la escala de administración especial, subescala técnica, Ingeniero Técnico Industrial o Grado indicado en la Administración Local, o en otras Administraciones Públicas, con un máximo de **6 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulación requerida en Administración local: **1 punto por ejercicio aprobado.**
- Titulación requerida en otras Administraciones Públicas: **0,5 puntos por ejercicio aprobado.**







FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMÍA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022



### **3.- Formación complementaria (máximo 3 puntos):**

Se valorará la realización de másteres y cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y los objetivos de la convocatoria, emitidos por organismos públicos, centros oficiales, universidades, colegios profesionales u homologados, con el siguiente desglose:

- De 200 horas o más u otras titulaciones oficiales: 2 puntos
- De 50 a 199 horas: 1 punto
- De 25 a 49 horas: 0'25 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

### **4. Valenciano (máximo 2 puntos):**

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), acreditativo de la superación del nivel alegado con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral o A2: 0,25 puntos.
- Conocimiento Elemental o B1: 0,40 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Grado Medio o C1: 1 punto.
- Grado Medio más Lenguaje Administrativo o Lenguaje en los Medios de Comunicación: 1,5 puntos.
- Grado Superior o C2: 2 puntos.

### **5.- Idiomas comunitarios (hasta 5 puntos):**

Se valorará con 1 punto cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022

### **C) Puntuación final del concurso-oposición.**

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. **En caso de empate** de las puntuaciones obtenidas, a efectos de determinar la prelación en la Bolsa de empleo temporal, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor grado de discapacidad, siempre y cuando sea superior al 33%.

De persistir el empate se dirimirán por el orden establecido a continuación:  
En primer lugar, a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En segundo lugar, por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional en la administración local"

En tercer lugar, por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de " experiencia profesional en el resto de administraciones".

Y así sucesivamente los apartados '1.3', '2', '3' y '4'.

### **OCTAVA - LISTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación del concurso- oposición, el tribunal publicará los resultados del proceso, con una relación de los integrantes de la bolsa, por orden de puntuación, a efectos de cubrir interinamente las vacantes de plazas de Ingeniero Técnico Industrial.

El tribunal elevará al órgano competente, la propuesta de conformación de la bolsa. Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022



definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

### **NOVENA. - DE LAS INCIDENCIAS.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

### **DECIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL**

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

#### Duración de la Bolsa de Empleo

La duración inicial de la Bolsa de empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata.

La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por parte de la Concejalía de RRHH y se dará cuenta a los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro del año siguiente a su caducidad por transcurso del plazo de cinco años de vigencia.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022



### Período de prácticas

Será nombrado el aspirante de mayor puntuación como funcionario interino en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de memoria de las tareas realizadas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado funcionario interino. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado y nombrado el siguiente aspirante en prácticas.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicadas en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

### **UNDÉCIMA. - DE LA NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS**

1.- La convocatoria en lo no previsto en las bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

2.- Contra la convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO 1- TEMARIO.**

#### **Materias Comunes**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 2: La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA  
20/04/2022



Tema 3: El Régimen Local Español. Principios constitucionales. Legislación vigente. Clases de entidades locales. La provincia.

Tema 4: El municipio: competencias. Organización del municipio. El término municipal. La población. Información y participación ciudadana. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Los bandos.

Tema 5: La función pública. Derechos y deberes de los empleados públicos. Clases de funcionarios de la Administración Local. Selección y provisión de puestos de trabajo. El personal laboral.

Tema 6: El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 7: La hacienda local. Legislación aplicable. Clases de ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto.

### **Materias específicas:**

Tema 1. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 337/2014.

Tema 2. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Redes de distribución aéreas y subterráneas en baja tensión. Instalaciones de enlace.

Tema 3. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones de Alumbrado exterior.

Tema 4. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 5. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 6. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tema 7. Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Tema 8. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspecciones de las instalaciones.

Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador. Comisión Asesora.

Diseño y dimensionado. Montaje, mantenimiento y uso e inspección.

Tema 9. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022



- Tema 10. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI.
- Tema 11. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA.
- Tema 12. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Tema 13. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Real Decreto 513/2017.
- Tema 14. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Ley 14/2010 de la Generalitat y Decreto 143/2015 del Consell.
- Tema 15. Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Ley 6/2014 de la Generalitat.
- Tema 16. Regulación y control de tráfico. Control y regulación del tráfico. Señalización variable. Centros de control e información del tráfico. Control y gestión de túneles. Sistemas de localización y gestión de flotas. Restricción de tráfico en zonas peatonales por medio de sistemas de reconocimiento de matrículas.
- Tema 17. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- Tema 18. Movilidad sostenible. Promoción de los medios de transporte alternativos al vehículo privado. Promoción transporte colectivo. Promoción desplazamientos en bicicleta. Promoción desplazamientos peatonales y medios de transporte alternativos al vehículo privado.
- Tema 19. Los pliegos de condiciones técnicas para la contratación pública. Clasificación de empresas contratistas. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías.
- Tema 20. Tipos de procedimientos para la adjudicación de contratos en el sector público. Características, diferencias y ventajas de cada uno de ellos.
- Tema 21. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Normativa vigente, estatal y autonómica. Normativa de la Comunidad Valenciana en materia de accesibilidad en edificación y medio urbano.
- Tema 22. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Concesiones, autorizaciones y servicios de temporada.
- Tema 23. Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.
- Tema 24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública.





FIRMADO POR  
El Alcalde del Ajuntament de Mislata  
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de  
2019  
El/la concejal/a  
JOAQUÍN MORENO PORCAL  
20/04/2022



FIRMADO POR  
El Secretario del Ajuntament de Mislata  
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA  
20/04/2022



Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 25. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de Prevención. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 26. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente. Gestión y procesos en la Administración pública y en los servicios sociales municipales. Ámbito de actuación y competencia.

Tema 27. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica.

Tema 28. Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 29. PGOU y Ordenanzas del Ayuntamiento de Mislata.

Tema 30. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

**Segundo.** Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal, [www.mislata.es](http://www.mislata.es) y, en extracto en el B.O.P. de Valencia.

